

**MINISTERIO PUBLICO FISCAL**

**PLIEGO UNICO DE BASES Y CONDICIONES GENERALES PARA**

**LICITACIONES DEL MINISTERIO PUBLICO FISCAL**

**DISPOSICIONES GENERALES – ÁMBITO DE APLICACIÓN**

**Artículo 1º:** Las normas contenidas en el presente articulado constituyen el Pliego Único de Bases y Condiciones Generales para la Contratación de Bienes y Servicios del Estado Provincial, aplicables a contratos de compraventa, suministros, servicios, locaciones, alquileres con opción a compra y permutas que celebren las reparticiones y organismos de la Administración Pública Provincial. Las licitaciones públicas y privadas se regirán por las disposiciones de la Ley de Administración Financiera Nº 6970, del Reglamento para compras y contrataciones del Estado Provincial vigente, del presente Pliego Único de Bases y Condiciones Generales, del Pliego de Bases y Condiciones Particulares, que incluirá las especificaciones técnicas que correspondan, y cualquier otra norma sobre esta materia o disposición que se dicte en cada caso particular, con posterioridad y que estuviera vigente a la fecha de apertura de la licitación.

**COMPUTOS DE LOS PLAZOS.**

**Artículo 2º:** Todos los plazos establecidos en el presente Pliego y demás normas generales o complementarias, se computarán en días hábiles administrativos, salvo expresa disposición en contrario.

**CONSULTAS**

**Artículo 3º:** En caso que el pliego de bases y condiciones particulares no contenga previsiones y/o instrucciones respecto a las consultas y aclaraciones que los oferentes deseen formular, éstas podrán efectuarse ante el organismo que gestiona la contratación, por escrito, hasta 72 hs. antes de la fecha establecida para la apertura de ofertas. Las respuestas serán notificadas, junto con las consultas, a todas las personas físicas y/o Jurídicas que hayan retirado los pliegos, hasta el día anterior al de la apertura, y pasarán a formar parte de dichos pliegos.

**EXIGENCIAS A CUMPLIR POR LOS OFERENTES**

**Artículo 4º:** Podrán ser oferentes todas las Personas Físicas o Jurídicas con capacidad legal para obligarse, que no se encuentren alcanzadas por las causales previstas en el Art. 108 del Reglamento de Compras y Contrataciones del Estado Provincial, que constituyan Domicilio Especial en la ciudad de San Miguel de Tucumán, que hagan expresa renuncia al Fuero Federal y que manifiesten su voluntad de someterse a los Tribunales Ordinarios de San Miguel de Tucumán. Las Personas Jurídicas deberán acreditar su existencia mediante instrumento suficiente, conforme la Ley de Procedimientos Administrativos Nº 4537 y modificatorias.

**PRESENTACION DE LAS PROPUESTAS, FORMALIDADES Y REQUISITOS**

**Artículo 5º:** Las propuestas se presentarán en sobre cerrado, con o sin identificación del proponente, indistintamente, hasta la hora fijada para la realización del acto de apertura. Cuando la documentación que integre la propuesta sea voluminosa, podrá sustituirse el sobre por caja o paquete debidamente cerrado. En el sobre, caja o paquete que contenga la propuesta deberá indicarse el número de la licitación y el nombre de la repartición licitante.

**Artículo 6º:** Las propuestas se integrarán con:

1. La oferta económica

2. Los instrumentos de garantía respectivos.

3. La descripción o catálogo, si resultare pertinente.

4. El sellado de actuación que correspondiere, según la Ley Impositiva vigente.

5. El recibo de la muestra, cuando la presentación de la misma hubiera sido exigida.

6. Tratándose de artefactos, maquinarias y demás bienes que, de acuerdo a las normas comerciales tengan servicios y garantías postventas, deberá indicarse las características y plazos de duración de los mismos, así como identificar al prestador del servicio, cuando se tratare de una persona física o jurídica distinta del oferente.

7. El certificado de libre deuda de impuestos provinciales expedido por la Dirección General de Rentas de la Provincia de Tucumán.

Sin perjuicio de lo aquí establecido, se exigirá a los oferentes, previo a la adjudicación y en caso de encontrarse vencido, presenten el certificado de libre deuda extendido por la DGR de la provincia.

8. Demás documentación exigida en el pliego de bases y condiciones particulares.

**Artículo  7º:** Las ofertas deberán estar escritas en forma clara y legible, sin raspaduras, interlineas, testaciones ni enmiendas, las que, de existir, deberán estar debidamente salvadas. Los proponentes o sus representantes legales rubricarán cada una de las hojas que compongan la oferta económica. Cuando se actúe en representación de una persona física o jurídica, deberá acompañarse el instrumento que lo acredite.-

**Artículo 8º**: Si el Pliego de Bases y Condiciones Particulares no indica la forma en que se formulará la oferta, el proponente podrá hacerlo por renglón, y aún por parte de cada renglón.

Asimismo podrá realizar otra oferta por todo lo licitado sobre la base de su adjudicación íntegra.-

Además de la oferta básica u obligatoria, ajustada a los pliegos de bases y condiciones particulares, el oferente podrá presentar ofertas alternativas, en cuyo caso deberá agregar su propio proyecto, condiciones y documentación técnica pertinente, únicamente cuando tal posibilidad esté expresamente prevista en dichos pliegos de bases y condiciones.

**GARANTIAS**

**Artículo 9:**

**a) Garantía de mantenimiento de la Oferta:** Será el 4% sobre el valor total de la oferta, calculado sobre el importe resultante de considerar el mayor valor cotizado por el proponente, deberá acompañarse con la propuesta.

**b) Garantía de ejecución del contrato:** Será equivalente al 10% del valor total adjudicado y deberá ser entregada a la repartición licitante, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la notificación de la adjudicación. Esta garantía se integra con el importe correspondiente a la garantía constituida para el mantenimiento de la oferta.

Cuando el adjudicatario no presente la garantía de ejecución del contrato en el plazo establecido, deberá ser notificado para su cumplimiento en el plazo de 72 horas. En caso de persistir en el incumplimiento, quedará sin efecto la adjudicación, aplicándose las penalidades establecidas. En ese caso, podrá adjudicarse el contrato a la propuesta que siguiera en el orden de mérito, que haya formulado la comisión de Preadjudicación, ó a la que resultara más conveniente de entre las restantes ofertas admisibles que se hubieran mantenido, sin necesidad de realizar una nueva licitación.

**Artículo 10º: Las garantías podrán constituirse de las siguientes formas:**

a) Mediante depósito en la institución bancaria que actúa como agente financiero de la Provincia, haciéndose referencia a la licitación pública a la que corresponde, lo que se acreditará mediante presentación de la boleta respectiva.

b) En títulos de la deuda pública, emitidos por el Estado Nacional o Provincial. Los mismos deberán ser depositados en la institución bancaria que actúa como agente financiero de la Provincia, identificándose la licitación de que se trate. Deberá acreditarse con el comprobante emitido por dicha entidad bancaria, el que constituirá prueba fehaciente del depósito efectuado. Los títulos se tomarán a valor de cotización.

c) Con aval o fianza bancaria debidamente intervenida por la Dirección General de Rentas de la Provincia, constituyéndose el fiador en deudor solidario, liso y llano y principal pagador, renunciando expresamente a los beneficios de división y excusión, en los términos del artículo

Nº 2.013 del Código Civil, así como al beneficio de interpelación judicial previa.

d) Con seguro de caución debidamente intervenido por la Dirección General de Rentas de la Provincia,  mediante  pólizas  aprobadas  por  la  Superintendencia  de  Seguros  dependiente  del Ministerio de Economía de la Nación, o por él organismo nacional que lo reemplace.

e) Mediante pagaré a la vista suscripto por el proponente o quienes tuvieren la representación de  la  razón  social  o  actuaren  con  poderes  suficientes,  debidamente  intervenido  por  la Dirección  General  de  Rentas  de  la  Provincia,  cuando  el  monto  de  la  garantía  no  supere  el cuádruple de la suma actualizada prevista en el art. 59 inc. 1° de Ley 6970.

La elección de la forma de garantía, en principio, queda a opción del oferente o adjudicatario, quien se responsabilizará por la plena ejecutabilidad del instrumento ofrecido. Las garantías deben ser ejecutables en la provincia, y sus emisores deberán fijar domicilio en San Miguel de Tucumán,  y  renunciar  al  fuero  federal,  sometiéndose  a  la  jurisdicción  de  los  Tribunales Ordinarios de la Capital.

Por razones debidamente fundadas en el expediente, el organismo contratante podrá restringir las formas de constitución de las garantías, en cuyo caso, el Pliego de Bases y Condiciones Particulares deberá indicar las formas admitidas.

Las   garantías   deben   constituirse   en   forma   independiente   para   cada   contratación,   no admitiéndose como tales, los créditos que el oferente tuviera contra el Estado Provincial ni las garantías de otras licitaciones.

Las garantías correspondientes a licitaciones que realicen las reparticiones pertenecientes a la Administración Central, se constituirán a favor del Superior Gobierno de la Provincia. En las licitaciones  que  efectúen  los Organismos  Descentralizados  o  Autárquicos,  las  garantías  se constituirán  a favor del organismo licitante

**MUESTRAS**

**Artículo  11º:**  Las  muestras  podrán  ser  exigidas  en  los  pliegos  de  bases  y  condiciones particulares, o por la Comisión de Preadjudicación y deberán presentarse en el plazo, lugar y en  la  forma  que  se  indique,  y  serán  restituidas  dentro  de  los  plazos  y  en  las  condiciones establecidas en el Reglamento de Compras y Contrataciones.

**VISTA DE LAS ACTUACIONES - IMPUGNABILIDAD DE LAS OFERTAS**

**Artículo  12º:**  Toda  persona  que  acredite  algún  interés,  podrá  en  cualquier  momento  tomar vista de las actuaciones referidas a una contratación, desde la apertura de las ofertas hasta la finalización del contrato, exceptuando la etapa de evaluación        de las ofertas. Las ofertas serán exhibidas a los oferentes por el término de tres (3) días hábiles, contados a partir  de  la  apertura,  quienes  podrán  solicitar  copias  a  su  costa.  Durante  este  plazo  los proponentes  podrán  realizar  observaciones  e  impugnaciones,  las  que  serán  evaluadas  por  la comisión de preadjudicación.

La negativa a dar vista de las actuaciones se considerará falta grave del funcionario o agente al que corresponda otorgarla.

Los terceros no oferentes, deberán acreditar su interés por cualquier medio de prueba. En estos supuestos  la  toma  de  vista  en  ningún  caso  dará  derecho  a  dichos  particulares  a  efectuar presentaciones en el expediente por el que tramita la licitación, ni dará lugar a la suspensión de los trámites o a demoras en el procedimiento de la contratación.

**INADMISIBILIDAD DE LAS PROPUESTAS.**

**Artículo 13º:** Serán causa insubsanable de inadmisibilidad de las propuestas, las siguientes:

a.- La existencia de enmiendas, interlíneas, testaciones y/o raspaduras que no hayan sido debidamente  salvadas  en  la  propuesta  económica,  que  versen  sobre  cuestiones  de fondo  y  no  de  forma,  quedando  esta  interpretación  a  cargo  de  la  comisión  de preadjudicación.

b.-  La  falta  total  de  la  presentación  de  la  garantía  de  mantenimiento  de  la  oferta  o insuficiencia  de  la  garantía  constituida.  Sólo  será  subsanable  cuando  la  constituida parcialmente cubra por lo menos el 80% del monto que correspondiera, en cuyo caso, el oferente deberá completarla en el plazo de 72 horas a partir de su notificación.

c.-  La  falta  total  del  sellado  y/o  estampillado  fiscal  que  fija  la  ley  impositiva  o insuficiencia  del  mismo.  Sólo  será  subsanable  cuando  el  pago  parcial  cubra  por  lo menos  el  70%  del  monto  que  correspondiera,  en  cuyo  caso,  el  oferente  deberá completarlo en el plazo de 72 horas a partir de su notificación.

d.-  La falta de firma del oferente o su representante legal en la propuesta económica.

La comisión de preadjudicación evaluará las demás observaciones que consten en el acta de apertura, observará la omisión de cualquier otro requisito necesario para la presentación de las propuestas,  y  notificará  a  los  oferentes  cuyas  propuestas  hayan  sido  observadas  para  que subsanen las deficiencias en el plazo de 72 horas. Vencido el plazo, si no se hubiera subsanado la deficiencia, la propuesta será declarada inadmisible.

**ADJUDICACION**

**Artículo  14º:**  La  adjudicación  será  resuelta,  mediante  acto  administrativo,  por  la  autoridad competente  para  aprobar  la  contratación  y  será  notificada  fehacientemente  al  adjudicatario. Los  servicios  administrativos  del  área  licitante deberán enviar a la Dirección de Compras y Contrataciones  la  información  correspondiente  a  los  efectos  de  su  difusión  en  el  sitio  Web  oficial de la Provincia.-

**Artículo  15º:** La autoridad que apruebe el procedimiento podrá incrementar las cantidades a adjudicar hasta un 20% de las solicitadas, siempre que no varíen los precios unitarios y demás condiciones   establecidas   y   que   exista   saldo   disponible   en   las   partidas   presupuestarias correspondientes.-

**CONTRATO**

**Artículo  16º:**  El  contrato,  que  se  perfecciona  con  la notificación  del  acto  administrativo  de adjudicación o con la recepción por parte del adjudicatario de la orden de compra que emita la repartición  licitante,  no  podrá  ser  transferido  ni  cedido  por  el  adjudicatario,  sin  la  previa autorización de la autoridad competente que hubiera dispuesto la adjudicación.

**ORDEN DE PRELACIÓN**

**Artículo  17°:**  Todos  los  documentos  que  integran  el  contrato  serán  considerados  como recíprocamente explicativos. En caso de existir discrepancias entre los referidos documentos, regirá el siguiente orden de prelación:

a) Ley de Administración Financiera N° 6970.-

b)  Las  disposiciones  del  Reglamento  de  Compras  y  Contrataciones  del  Estado  Provincial

c) El presente Pliego Único de Bases y Condiciones Generales.

d) El Pliego de Bases y Condiciones Particulares.

e) La oferta y las muestras que se hubieren acompañado.

f) El acto administrativo de adjudicación.

g) La orden de compra.

**COMPETENCIA JUDICIAL**

**Artículo 18º:** Ante cualquier divergencia que pudiera suscitarse, las partes quedan sometidas a la competencia de los Tribunales ordinarios de San Miguel de Tucumán, renunciando a cualquier otro fuero o jurisdicción.

**CLÁUSULA ANTICORRUPCIÓN**

**Artículo 19°:**Será causal determinante del rechazo sin más trámite de la propuesta u oferta en cualquier estado de la licitación, o de la rescisión de pleno derecho del contrato, dar u ofrecer dinero o cualquier otra dádiva a fin de que:

a) Funcionarios o empleados públicos con competencia referida a esta licitación o contrato hagan o dejen de hacer algo relativo a sus funciones.

b)  Hagan  valer  la  influencia  de  su  cargo  ante  otro  funcionario  o  empleado  público  con  la competencia descripta, a fin de que estos hagan o dejen de hacer algo relativo a sus funciones.

c)  Cualquier  persona  haga  valer  su  relación  o  influencia  sobre  un  funcionario  o  empleado público con la competencia descripta, a fin de que estos hagan o dejen de hacer algo relativo a sus funciones.

Serán  considerados  sujetos  activos  de  esta  conducta  quienes  hayan  cometido  tales  actos  en interés del contratista directa o indirectamente, ya sea como representantes, administradores, socios,   mandatarios,   gerentes,   factores,   empleados,   contratados,   gestores   de   negocios, síndicos, o cualquier otra persona física o jurídica.-

Las   consecuencias   de   estas   conductas   ilícitas   se   producirán   aún   cuando   se   hubieran consumado en grado de tentativa.

**DE LAS SANCIONES**

**Artículo  20º:**  Los  proponentes  o  los  adjudicatarios  que  incumplan  con  alguna  de  las obligaciones  establecidas  en  los  pliegos  de  bases  y  condiciones,  serán  pasibles  de  las sanciones previstas en el Artículo 117 y 118   del Reglamento de Compras y Contrataciones, las que se graduarán en función de  la gravedad de la falta o de su reincidencia.

**AFECTACION DE CREDITOS**

**Artículo  21:** Las derechos y créditos a favor de la adjudicataria, se afectarán al cobro de las multas, en el orden siguiente:

a) Las facturas emergentes del contrato, que estén al cobro o en trámite.

b) Las garantías constituidas.

c)  Los créditos  del  contratante  resultantes  de  otros  contratos  de  suministros  o  prestación  de servicios no personales, aún de otras entidades o jurisdicciones, quedando establecido que el contratista  presta  su  conformidad  para  que  se  efectúen  las  compensaciones  o  retenciones respectivas.

**REQUISITOS  MINIMOS  QUE  DEBEN  CONTENER  LOS  PLIEGOS  DE  BASES  Y CONDICIONES PARTICULARES.**

**Artículo  22º:**  En  los  Pliegos  de  Bases  y  Condiciones  Particulares  deberán  indicarse  los  siguientes requisitos esenciales:

I) Nombre del Organismo contratante.

II) Objeto de la contratación.

III) Número de expediente, y número de licitación.

IV) Valor del pliego si correspondiere.

V)   Plazo de mantenimiento de la propuesta.

VI)  Plazo, lugar, y forma de entrega de los bienes o de la prestación de los servicios.

VII) Especificaciones técnicas, las que deberán  consignar en forma clara e inconfundible:

a) Las características y especies de la prestación.

b) La calidad exigida, cuando se considere pertinente y, en su caso, las normas de calidad que deben cumplir los bienes o servicios, determinando si los elementos deben ser nuevos, usados o reacondicionados.

c)  Si  se  aceptarán  tolerancias,  cuando  la  característica  de  la  contratación  lo requiera.

No  se  deberán  formular  especificaciones  cuyo  cumplimiento  sólo  sea  factible  para determinadas empresas o productos.

Para   la   reparación   de   aparatos,   máquinas   o   motores   podrán   solicitarse   repuestos denominados legítimos.

VIII)  Fijar  la  moneda  de  cotización,  en  los  casos  en  que  se  disponga  que  se  cotice  en moneda extranjera.

IX) Indicar la forma y el plazo de pago.

X)  Indicar si se exigirá la presentación de muestras.

XI)  Determinar  la  forma  de  constitución  de  garantía,  cuando  por  razones  fundadas  se establezca alguna/s en especial o se excluya/n alguna/s de las previstas en el Reglamento.

XII) Cuando se requiera más de un ejemplar de la propuesta, fijar la cantidad de copias que los oferentes deben presentar.

XIII) Cuando se admita formular ofertas alternativas, deberá consignarse expresamente.

XIV)  Señalar  la  información  adicional  y  exigencias  que  deberán  cumplimentar  los oferentes.



**MINISTERIO PUBLICO FISCAL**

**PLIEGO DE CONDICIONES PARTICULARES**

**PARA LICITACIONES DEL MINISTERIO PUBLICO FISCAL**

**Expediente Nº 311-940-2023 - Licitación Pública Nº 07/2023**

**ART. 1 - NOMBRE DEL ORGANISMO LICITANTE:** Ministerio Publico Fiscal.

**ART. 2 - OBJETO DE LA CONTRATACION:** "ADQUISICION MOTHERBOARD ROUTES", conforme el siguiente detalle:

En la oferta se debe consignar el número de ITEM por cada renglón cotizado, es decir cada ítem debe estar identificado en la oferta presentada. Se puede cotizar todos o algunos de los ITEMs.

|  |  |  |  |
| --- | --- | --- | --- |
| **ITEM** | **DETALLE** | **UM** | **CANT** |
| I | **MOTHERBOARD**. **CARACTERISTICAS:** **FACTOR DE FORMA**: MICROATX - 24.4CM X 24.4CM **SOQUET PROCESADOR**: INTEL - LGA1200 **SOQUET MEMORIA RAM**: UDIM DDR4 - CON SOPORTE PARA 64GB O SUPERIOR 4 SLOTS DISPONIBLES **PUERTO DE EXPANSION PCI - E X 16**: CON 2 PUERTOS DISPONIBLES **PUERTO DE EXPANSION PCI - E X1 INTERFAZ ETHERNET**: CON 1 PUERTO DISPONIBLE MINIMO **OPCIONES DE CHIPSET DE RED**: INTE I225 - V, INTEL I350 - AM4, REALTEK, DRAGON RTL8125BG.  **MODELO DE REFERENCIA**: MB INTEL (1200) ASUS PRIME B460M-A R20 | UNIDAD | 10 |

**MARCA:** La marca aquí consignada no constituye de por sí causal de exclusividad. Debe entenderse que si se menciona alguna marca o tipo, es al solo efecto de señalar características generales del objeto pedido, sin que ello implique que no pueda el proponente ofrecer un artículo similar de otra marca o tipo (Art.11 del Dcto. Ac. 22/1.).-

Los bienes ofrecidos deberán ser nuevos, sin uso y de marca reconocida en el mercado, debiendo consignar la misma en la oferta.

**GARANTIA:** Los oferentes garantizarán los bienes de la provisión adjudicada por el término de doce (12) meses a partir de la fecha de entrega, responsabilizándose por cualquier vicio oculto, aún cuando se hubiera prestado conformidad formal en el acto de recepción, siendo su obligación el reemplazo del material defectuoso.

**ART. 3 - COMPUTOS DE PLAZOS:** Los términos y plazos que comprende el presente acto, se computarán en días hábiles. Si el día del cumplimiento fuere inhábil, el plazo se prorrogará automáticamente hasta el primer día hábil inmediato siguiente. Las Ferias Judiciales de Enero y Julio son consideradas días inhábiles.

**ART. 4 - RETIRO DEL PLIEGO:** El pliego es gratuito y **podrá retirarse hasta el día 04/04/2023** en la Unidad Especial de Compras y Contrataciones del Ministerio Público Fiscal, sita en el 2do. piso del Ministerio Público Fiscal (Av. Sarmiento 431, S. M. de Tucumán) o podrá obtenerse desde el Portal Web Oficial de la Provincia en el siguiente enlace http://rig.tucuman.gov.ar/obras\_publicas/compras\_2009/ver\_llamados\_compras\_avanzado.php.

1. **ART. 5 - LUGAR DE PRESENTACION DE PROPUESTAS:** Las ofertas deberán presentarse en la Unidad Especial de Compras y Contrataciones del Ministerio Público Fiscal, sita en 2do. piso del Ministerio Público Fiscal (Av. Sarmiento 431, S. M. de Tucumán), **hasta las 10:00 horas del día 05/04/2023 indefectiblemente. En caso de ser declarado inhábil o feriado el día de la apertura de ofertas, la misma se llevará a cabo el día hábil inmediato posterior a la misma hora y en el mismo lugar.**

**ART. 6 - ACEPTACIÓN**: Dado el carácter del presente acto licitatorio, y su régimen legal y de consultas, no se admitirá después de la presentación de las propuestas, ningún reclamo fundado en desconocimiento o errónea interpretación de los caracteres que dichos documentos especifican.

La presentación de las propuestas implica que el oferente ha estudiado cuidadosamente todos los documentos del presente procedimiento y obtenido los informes necesarios y cualquier otro que pudiera influir en la determinación de la provisión, debiendo formular previamente todas las consultas al contratante según lo previsto en el presente, corriendo por lo tanto bajo su exclusiva responsabilidad los perjuicios que pudieren derivarse de la inobservancia de la presente disposición.

Por el solo hecho de presentar una propuesta, el oferente declara conocer y aceptar el contenido de los pliegos de condiciones generales, particulares y anexos correspondientes.

**ART. 7 - LUGAR Y ACTO DE APERTURA:** Las propuestas se abrirán en lugar y día indicados en el Art. 5 y con las formalidades que establecen los artículos 35 al 40 del Reglamento de compras y Contrataciones de Bienes y Servicios del Estado Provincial (Dcto. Acdo. 22/1). Una vez abierto el primer sobre, no se admitirá propuesta alguna ni modificaciones de las ya presentadas. No podrán efectuarse pedidos de explicación o aclaración que interrumpan el acto, sino que los mismos se harán efectivos una vez que se haya concluido la apertura de la totalidad de los sobres – propuestas, al solo efecto de dejar constancia de dichas observaciones en el acta de apertura y ajustándose estrictamente a los hechos o documentos vinculados con el acta de apertura.

**ART. 8 - PRESENTACION DE LA OFERTA BASICA U OBLIGATORIA:**

Adicionalmente a lo establecido en los art. 4, 5, 6, 7 y 8 del Pliego Único de Bases y Condiciones Generales, las ofertas básicas u obligatorias para éste proceso licitatorio deberán ajustarse a los siguientes requisitos:

a) Modalidad de Cotización: Podrán cotizarse todos o algunos de los ITEMS previstos, siempre que se cotice la totalidad de unidades de cada ítem.

b) Moneda de Cotización: **En Dólares Estadounidenses (USD)**, no aceptándose cotizaciones en otra moneda.

c) La propuesta se efectuará con "I.V.A incluido" dado el carácter de consumidor final del Ministerio Publico Fiscal.

d) Sin cláusula de ajuste de precios.

e) Deberán presentar copia de constancias de inscripción impositivas ante la AFIP y D.G.R. El Ministerio Publico Fiscal de Tucumán es agente de retención en el Impuesto a las Ganancias, SUSS, IVA, Impuesto a los Ingresos Brutos y Tributo de Económico Municipal, Publicidad y Propaganda. En caso de no estar alcanzado, revestir el carácter de exentos o no sujetos a retención en alguno de los tributos citados, deberá adjuntar copia de la documentación que avale esa condición.

f) Queda expresamente establecido que los oferentes deberán cotizar la provisión solicitada de modo que resulte ADECUADA a las especificaciones, requisitos y demás recaudos contenidos en los instrumentos que rigen esta licitación, y aún cuando no se enuncien todos los elementos precisos al respecto, su satisfacción no dará lugar a reconocimiento especial bajo ningún concepto.

**Art. 9- DOCUMENTACIÓN A ACOMPAÑAR CON LA OFERTA:**

1. **RENUNCIA AL FUERO FEDERAL:** deberá formalizar por escrito renuncia al fuero federal y allanarse a someter las cuestiones que pudieran resultar de la presente Contratación, a los Tribunales Ordinarios de San Miguel de Tucumán.
2. **ANTECEDENTES**: El oferente deberá adjuntar nota en carácter de declaración jurada que exprese que posee capacidad legal para contratar y que no se encuentra alcanzada por las causales previstas en el art. 108 de Dcto. Ac.22/1.
3. Nota constituyendo **DOMICILIO ESPECIAL** en la ciudad de San Miguel de Tucumán.
4. Deberá adjuntar, en caso que corresponda, **contrato social/estatutos.** Asimismo los **documentos que acrediten la calidad del firmante** de la oferta o sus copias legalizadas.
5. **Nº INSCRIPCIÓN:** Deberá adjuntarse fotocopia de Constancia de Inscripción con firma y sello del titular de la Empresa o persona Autorizada de: Impuesto sobre los Ingresos Brutos (o Convenio Multilateral), o de corresponder constancia de No Retención, y de inscripción en AFIP-DGI.
6. Deberá acompañar constancia de **CERTIFICADO DE CUMPLIMIENTO FISCAL**, expedido por la Dirección General de Rentas de la Provincia de Tucumán, en original emitido desde su página web y con fecha válida. Sin perjuicio de lo aquí establecido, se exigirá a los oferentes, previo a la adjudicación y en caso de encontrarse vencido, presenten el certificado extendido por la DGR de la provincia con fecha válida.
7. El oferente deberá adjuntar los **pliegos conformados** por el firmante de la oferta.
8. **SELLADO:** Toda documentación que se presente incluida la oferta deberá llevar el sellado de Ley $ 50,00 por hoja de acuerdo al Art 20 Ley 8467 – Decreto N°1984/3 (ME)-2022 (Formulario **F.924** “Tasas Retributivas de Servicios” sitio web Dirección General de Rentas de Tucumán o Estampillado Fiscal).
9. Deberá **informar un mail** oficial a los efectos de ser notificado por faltante en la documentación a los fines de cumplir con requisitos del art. 13 Dcto. Ac. 22/1.
10. **GARANTÍA DE MANTENIMIENTO DE OFERTAS** conforme Art. 9 del PBCG inc. a); deberán constituirse a favor del MINISTERIO PUBLICO FISCAL.

**ART. 10 - FORMULACION DE OFERTAS ALTERNATIVAS:** NO SE ACEPTARAN.-

**ART. 11 - GARANTIAS:** Las garantías aludidas en el Art. 10 del PBCG deberán constituirse a favor del MINISTERIO PUBLICO FISCAL.

Debe adjuntarse el correspondiente comprobante de pago del sellado en rentas para las garantías que así lo requieran el cual debe realizarse a través de la página web de la DGR Tucumán (Formularios F.950 web y F.600 con su comprobante de pago).

En caso de optar por la constitución de la garantía prevista en el art. 10 inc. a) del citado Pliego, deberá realizarse mediante depósito bancario en la cuenta corriente Nº3-636-0000312396-8 del Banco Macro S.A. - Sucursal 636.

Cuando los pliegos de bases y condiciones particulares establezcan que la cotización se haga en moneda extranjera, se admitirá que la garantía se constituya en la moneda en que se efectúe la cotización, ó en moneda nacional, indistintamente. En este último caso el importe la misma se calculará al tipo de cambio comprador que rija en el penúltimo día hábil bancario anterior al de la apertura de la licitación, según informe del Banco de la Nación Argentina.

**ART. 12 - PLAZO DE MANTENIMIENTO DE LAS PROPUESTAS:** Los precios que se coticen deberán mantener una duración mínima de cuarenta y cinco días (45) días hábiles judiciales, contados a partir de la fecha del acto de apertura, a fin de posibilitar los estudios analíticos y evaluatorios de las propuestas. La obligación de mantener y garantizar la oferta se renovara automáticamente por periodos de treinta (30) días hábiles, si el oferente no hiciere saber expresamente su decisión de desistir de la misma con por lo menos diez (5) días hábiles de antelación al vencimiento del periodo determinado. El incumplimiento de mantener la oferta durante el plazo inicial y sus prorrogas consentidas, es causal de la perdida de la garantía.

**ART. 13 - OFERTAS PRESENTADAS - PRECISIONES, ACLARACIONES, ETC:** La Comisión de Preadjudicaciones se reserva el Derecho, en cualquier etapa del proceso licitatorio, con anterioridad a la adjudicación, de formular a cualquiera de los licitantes, los pedidos de precisiones, aclaraciones o ampliaciones sobre las ofertas presentadas que estime necesarias o convenientes.-

**ART.14 - PLAZO, LUGAR Y FORMA DE ENTREGA DE LOS BIENES:**

**PLAZO:** Para completar la provisión solicitada, el adjudicatario dispondrá de 20 (veinte) días hábiles a contar desde la formalización del contrato que se configura al recibir la Orden de Compra respectiva, pudiendo el oferente reducir dicho plazo en su propuesta, pero no ampliarlo. En caso de silencio se considerará aceptado el término consignado en el presente artículo.

**LUGAR**: A los fines de proceder a la prueba y recepción provisoria de los artículos requeridos, la provisión adjudicada deberá entregarse en las oficinas de Economato del Ministerio Público Fiscal, sito en Av. Siria Nº 1.798, S. M. de Tucumán) , o en su defecto en el lugar que se fije en orden de compra emitida por el organismo licitante.

Las entregas o traslados se harán libres de todo costo para el licitante, debiendo cubrir por ello el adjudicatario todo riesgo ó gasto en concepto de flete o acarreo.

La falta de entrega de la provisión adjudicada en el plazo estipulado en el presente artículo, dará lugar a la mora automática sin necesidad de emplazamiento judicial o extrajudicial alguno, en cuyo caso el Ministerio Publico Fiscal se reserva el derecho de adquirir de un tercero la provisión faltante, por cuenta del adjudicatario, siendo a su cargo cualquier diferencia de precios que pudiera resultar.

**ART. 15 – RECEPCIÓN:** La recepción definitiva de los bienes y/o servicios licitados se cumplimentará cuando el encargado o personal calificado del Ministerio Público Fiscal haya verificado el estricto cumplimiento de la totalidad de los requisitos exigidos en el ART.2del presente pliego. El adjudicatario deberá presentar el correspondiente Remito/s en original con el detalle de los bienes y/o servicios adjudicados.

**ART. 16 - PRESENTACION Y CONFORMIDAD DE LAS FACTURAS:**

Las facturas deberán emitirse a nombre del Ministerio Publico Fiscal, a consumidor final - IVA incluido – CUIT 30-71557231-8, adjuntando la/s órdenes de compra con el respectivo sellado de Ley, si correspondiere, debiendo ser presentadas en la Secretaría Administrativa del Ministerio Publico Fiscal.

Las facturas que presenten los proveedores serán conformadas dentro de los dos 2 días hábiles siguientes a la fecha de aceptación de los bienes y servicios entregados por los adjudicatarios. Si las facturas fueran presentadas con posterioridad a la fecha mencionada precedentemente, el plazo indicado se computará a partir del día siguiente al de su presentación.

Si las facturas se presentaren en las oficinas o locales en que se hubieran entregado los elementos, los responsables las remitirán de manera inmediata al servicio administrativo, debiendo dejarse en las mismas, constancia de la fecha de su recepción.

En caso de rechazo u observación de los bienes o servicios entregados, las facturas presentadas serán devueltas sin más trámites o retenidas, hasta la regularización de las deficiencias advertidas, según el caso.

**ART. 17 - FORMA Y PLAZO DE PAGO:** Las provisiones que se adjudiquen y sean cumplimentadas en tiempo y forma y a total satisfacción del Ministerio Publico Fiscal, serán abonadas dentro de los diez días siguientes de producida la recepción definitiva de los bienes licitados.

Los pagos se harán en moneda nacional, tomando para la conversión la cotización del dólar estadounidense al tipo de cambio vendedor del Banco de la Nación Argentina, correspondiente al penúltimo día anterior a la fecha de efectivo pago.

**Art. 18 – CONSULTA:** Para mayor información y por consultas llamar al teléfono (0381) 4920719, en el horario de 08:00 a 12:00 Hs. o a [compras@mpftucuman.gob.ar](mailto:compras@mpftucuman.gob.ar)